



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADAS COLECTIVAS EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES

*

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para acampadas colectivas en zona de policía de cauces e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda realizar una acampada colectiva en zona de policía de un cauce público o embalse** debe solicitar la preceptiva autorización. *La acampada colectiva en esa zona sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.*

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

Además de las autorizaciones que otorgan los Organismos competentes en materia de campamentos turísticos de las respectivas Comunidades Autónomas, las acampadas colectivas en la zona de policía de los cauces o embalses, en la cuenca del Tajo, deberán ser autorizadas por **la Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo **la Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existen unos **modelos de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- ❑ Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- ❑ Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud** adjunto, *debidamente cumplimentado*. Deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha en que quiera iniciarse la acampada.

*** TODAS LAS ACAMPADAS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ESTAN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS (ART. 77.3 DEL R.D.P.H.). LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEFINEN LAS NORMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA ACAMPADAS COLECTIVAS EN EL ÁMBITO DE SU TERRITORIO.**

◆ **Documento que acredite la representación** (si el solicitante de la autorización no es el interesado).
En caso de ser una persona jurídica la peticionaria:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**¹.
- ◆ **Título que acredite la propiedad de la finca**¹.
- ◆ **Autorización** del propietario de la finca, *si no es el solicitante*.
- ◆ **Croquis en planta de la zona de acampada, debidamente acotada y referenciada a los márgenes del cauce o embalse.**
- ◆ **Autorización de la Comunidad Autónoma** correspondiente donde radican los terrenos objeto de esta solicitud.

TRAMITACIÓN.-

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*se pedirá que se complete si procede*).
- ◆ **Petición de informes:**
 - *Si la zona de acampada corresponde a las márgenes de un embalse cuya explotación está encomendada a la Confederación, se solicita informe a la **Dirección Técnica del Organismo**. Si está gestionada la explotación por otra Entidad, se interesa informe de la misma.*
 - *Si se considera necesario, se solicita informe **Medio Ambiental** al Organismo competente.*
- En caso de que los informes solicitados sean desfavorables, se dicta, si en derecho procede, **Resolución denegatoria y de archivo del expediente.***
- ◆ **Información pública** en el/los Ayuntamiento/s donde radicaría la acampada, *si procede*.
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta, *si procede*.

Si se otorga la autorización, conlleva:

- **Consignación de fianza**², *si procede*.
- **Resolución del expediente de autorización.**
- **Reconocimiento final** de la zona, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
- *Si se cumplió con lo establecido en la autorización: **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.** En caso contrario, se adoptarán las oportunas medidas.*

Se da **traslado** de la resolución a los Ayuntamientos afectados.

El **peticionario**, una vez terminadas la acampada, está obligado a dejar el dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces objeto de la acampada, en similar situación a la existente antes de llevar a cabo la misma. En caso contrario se adoptarán las oportunas medidas.

Los **costes** de la tasa que se genere así como la fianza corren a cargo del **peticionario**.

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*)³.

AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, CADUCIDAD).-

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para poder efectuar una acampada colectiva en zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse, las limitaciones a que habrá de sujetarse la acampada, en lo referente a los riesgos para la seguridad de las personas o de contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos y se fija el plazo máximo autorizado.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades que pueden afectar al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-O-

1 Copia legalizada o bien original y copia para su cotejo en el Organismo.

2 Deberá entregarse el documento original.

3 Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.